



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°033-2024-CM/MPS

Satipo, 11 de noviembre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE SATIPO

VISTO:

En Sesión Ordinaria, celebrada el 07 de noviembre del 2024, el pedido realizado por el Regidor David Belizario Ruiz Caro Maldonado, Presidente de la Comisión de Regidores de Transporte y Tránsito, Informe legal N°726-2024-OAJ/MPS emitidos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de octubre de 2024, y el Informe Técnico N°19-2024-GTTP/MPS de fecha 09 setiembre de 2024, emitidos por el Sub Gerente de Transporte y Tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que, la autonomía de los gobiernos locales se encuentra prevista en el Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nos. 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, donde dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y corresponde al concejo municipal la función normativa, la cual se ejercer a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del Art 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con el Art 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la gestión del Estado, el proceso de modernización tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; esto, con el objetivo de alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, entre otras;

Que, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley 27181, establece las competencias normativas de las municipalidades provinciales, las mismas que se encuentran previstas en el Art 17°, en cuyo numeral 17.1 literal a), señala "emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial", y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, dispone en su Art 11°, las competencias aplicables a su jurisdicción acorde a Ley. Que, el servicio de transporte regular de personas; es una modalidad del servicio de transporte público de personas realizado con regularidad, continuidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta determinada mediante una resolución de autorización que otorgan los gobiernos locales provinciales, respectivamente;

Que, en ese sentido, la Ordenanza Municipal constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía. Siendo ella su norma de carácter general, abstracta y obligatoria dentro del territorio sobre el cual ejerce jurisdicción la municipalidad y en las materias de su competencia, siendo de esa manera la norma de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y que tiene rango de ley. De conformidad con el inciso 4° del Art. 200° de la constitución política del Perú, es necesario su actualización en concordancia con las normas nacionales en materia transporte y tránsito;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tenga competencia normativa; Que, las municipalidades provinciales, en materia de tránsito ejercen la función específica de normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, conforme lo estipula el Artículo 81°, inciso 1, numeral 1.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Art. 1° del texto Único Ordenado del reglamento nacional de tránsito código de tránsito aprobado por el decreto supremo N°016-2009-MTC, sobre el objeto y ámbito del mismo se establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestre, aplicables a los desplazamientos de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuando se relacionan con el tránsito, el mismo que rige en todo el territorio de la república;

Que, mediante el Informe Técnico N°19-2024-SGATYT/MPS de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Transporte y Tránsito, emite MODIFICACION DEL CAPITULO II DEL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2024-CM/MPS SOBRE EL SENTIDO DE VIAS DEL JR. CARITAS Y EL JR. ALIPIO PONCE. Por lo tanto, se tiene que modificar el orden del ITEM 33 y 34 del Capítulo II artículo quinto, de la Ordenanza Municipal N°22-2024-CM/MPS;

Que, según el Informe N°0445-2024-GTVTP/MPS de fecha 18 de octubre de 2024. Se subsana la observación y se recomienda que se emita ORDENANZA MUNICIPAL EN LA MODIFICACION DEL CAPITULO II DEL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°022-2024-CM/MPS RESPECTO AL CAMBIO DE SENTIDO DE VIAS DEL DISTRITO DE SATIPO – SIENDO LAS VIAS DEL JR. CARITAS Y EL JR. ALIPIO PONCE. Por consiguiente, APROBAR la modificación del artículo 5° de la ordenanza municipal N°022-2024.CM/MPS, del ITEM 33,34;

Estando a lo expuesto, con el Informe Legal N°726-2024.OAJ/ de fecha 22 de octubre 2024, concluye declara PROCEDENTE el trámite para la emisión de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N°022-2024-CM/MPS respecto del Capítulo II Quinto que estipule el cambio de sentido de las vías Jr. Caritas y Jr. Alipio Ponce. favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°22-2024-CM/MPS. RESPECTO AL CAMBIO DE SENTIDO DE VIAS DEL DISTRITO DE SATIPO

ARTICULO 1°: APROBAR la modificación el art 5°, de la Ordenanza Municipal N°022-2024-CM/MPS, del ITEM 33, 34, la Presente Ordenanza Municipal tiene por objeto el nuevo sentido de vías, así como la del jr. Caritas y el jr. Alipio Ponce de la siguiente manera;

ORDEN	NOMBRE DE VIAS	SENTIDO DE VIAS
33	JIRON CARITAS	UN SOLO SENTIDO DE SUBIDA
34	JIRON ALIPIO PONCE	UN SOLO SENTIDO DE BAJADA

ARTICULO 2°: AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza municipal será de aplicación para toda persona natural que circularan con vehículos pesado o motorizados y no motorizados en las diferentes categorías de nuestra Ciudad.

ARTICULO 3°: SANCIONES

Las sanciones o infracciones establecida en la presente ordenanza municipal, serán sancionados con una multa equiva a un porcentaje de unidad impositiva tributaria –UIT- además, serán sancionadas con medidas correctivas según las normativas y ordenanzas municipales vigentes.

ARTÍCULO 4°: ENCARGUESE a la Secretaria General, la publicación del presente dispositivo municipal conforme al Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Oficina de Imagen Institucional, la publicación del integro de este documento de gestión, en el Portal Institucional (www.munisatipo.gob.pe).

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Crnl/EP(r)

Mg CÉSAR AUGUSTO MEREJA TELLO
Alcalde